

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Jhonny Eduardo Alba Rodríguez.

Demandada: Comercializadora Yelmoplast MC S.A.S. y
Otros.

Radicación No: 258993105001-2023-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **JHONNY EDUARDO ALBA RODRÍGUEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra **COMERCIALIZADORA YELMOPLAST MC S.A.S.** representada legalmente por Claudia Milena Villalba Fajardo y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **MAURICIO CAÑÓN BONILLA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca Y **CLAUDIA MILENA VILLALBA FAJARDO** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Javier Alonso Peña.

Demandada: Serinco Drilling S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

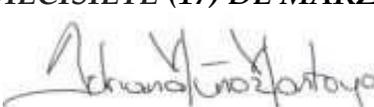
Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el 24 de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Primitivo Amado Angulo.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00387-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 27 de febrero de 2023, se dispone:

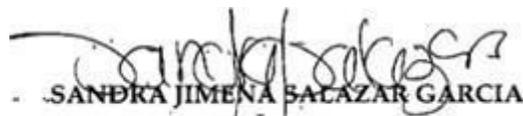
PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** como apoderada de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.

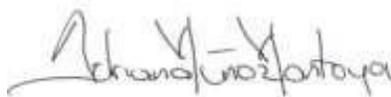


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de marzo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **COOPERATIVA DE EDUCADORES DE CAMPESINOS DE COGUA LTDA** en favor de la demandante **MARIA ROSA AURA FORERO CUBILLOS**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$2.320.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$2.320.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Maria Rosa Aura Forero Cubillos.

Demandado: Cooperativa de Educadores de Campesinos de Cogua LTDA y Otra.

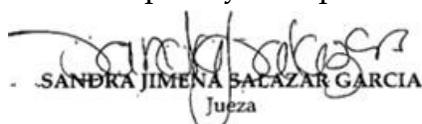
Radicación No: 258993105001-2018-00708-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Dilmar Harol Narváez Erazo.

Demandado: Cass Constructores S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00036-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 23 de febrero de 2023, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **CASS CONSTRUCTORES S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **DIANA MARCELA MURILLO CALDERON** como apoderada de la demandada **CASS CONSTRUCTORES S.A.S.** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Ricaurte Obando Banguera.

Demandada: Apoyo Logístico y Operativo S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00036-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **RICAUURTE OBANDO BANGUERA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO S.A.S.** representada legalmente por Zulma Yaneth Perdomo Guarnizo y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

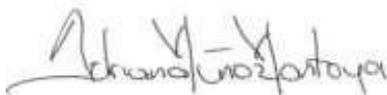
CUARTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Javier Alonso Peña.

Demandada: Serinco Drilling S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **JAVIER ALONSO PEÑA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra **SERINCO DRILLIG S.A.** representada legalmente por Silvio Fabian Sarmiento Urrea y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y solidariamente **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS “ECOPETROL” S.A.** representada legalmente por Felipe Bayon Pardo y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y solidariamente.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

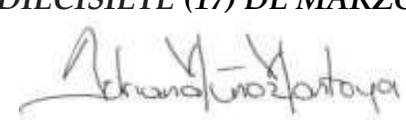
CUARTO: VINCULAR al presente asunto, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** de conformidad al art. 612 del CGP. Notifíquesele y córrasele traslado en los términos del art. 41 del CPLSS. La parte demandante proceda de conformidad a notificar y acreditar la notificación.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Oscar Leonardo Rodríguez Sarmiento.

Demandado: Bavaria & CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00374-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 01 de marzo de 2023, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** como apoderada de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Myriam Sepúlveda López.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00377-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE** como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

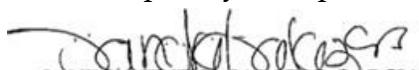
TERCERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

SEXTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Oscar Mauricio Montenegro Melo.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00070-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **OSCAR MAURICIO MONTENEGRO MELO** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **BAVARIA Y CIA S.C.A.** representada legalmente por Juan Guillermo López Palacio O quien lo sea al momento de su notificación.

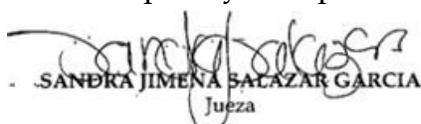
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DIANA DEL PILAR HERRERA PARRA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Armando Rafael Padilla Acuña.

Demandado: Sandra Roció Roza Castro y Otros.

Radicación No: 258993105001-2023-00058-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por parte de la apoderada del demandante en el que solicita el retiro de la demanda, se dispone:

Por secretaria se ordena la entrega de la demanda de la referencia en firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.

Demandante: Fanette del Socorro Bonett Molina.

Demandado: Colegio Mandalay y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00046-00

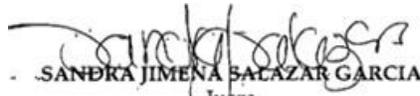
AUTO SUSTANCIACIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que obra dentro del expediente y el memorial allegado por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en la que señala que el auto de fecha 07 de julio de 2022, no se encuentra publicado, se dispone:

PRIMERO: por secretaria notificar el auto de fecha 07 de julio de 2022, a las partes a los siguientes correos electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ejaneth@gmail.com
yanettebonett@gmail.com ronaldstevensoncortes@gmail.com y
johannatrujillo.calnaf@gmail.com

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente vuelvan las diligencias al ARCHIVO.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: CRISTIAN DUVÁN SOLANO CASAS.

Demandada: LATINOAMÉRICA DE SEGURIDAD LIMITADA Y OTROS.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00136-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En audiencia del 13 de febrero de 2023, se VINCULO a PROYECTO SABANA PARK PH como demandado, y se DESVINCULO a SABANA PARK HEALT & BUSINESS, por lo cual se ordeno la NOTIFICACION DEL VINCULADO, se dispone:

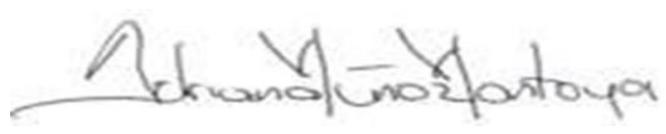
- 1-Incoporese la documental aportada por el apoderado de la parte actora.
- 2-REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que acredite la notificación a la vinculada PROYECTO SABANA PARK PH.
- 3-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha en la que se continuara con la audiencia del art. 77 cplss., oportunidad en la que también se resolverá lo pertinente a la excusa allegada por el doctor Miguel Ángel Sierra.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: WALTHER ARLEY QUECAN RODRIGUEZ.

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00066-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Satisfechas las exigencias del art. 25CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por WALTHER ARLEY QUECAN RODRIGUEZ, mayor de edad, de esta vecindad, contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, representada por el señor alcalde LUIS CARLOS SEGURA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a la demandada, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). ACREDITESE por la parte actora.

CUARTO: RECONOCER al doctor LUIS RICARDO RODRIGUEZ BENAVIDES como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

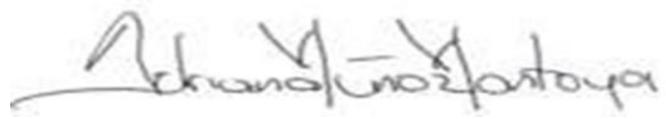
QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º, y vencidos los términos procesales, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JOSE MISAEL PUIN CASTRO.

Demandado: JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS, JOAQUIN GOMEZ, PRIAR SAS (son los que conforman del consorcio carrera cuarta) MUNICIPIO DE TOCANCIPA y ASEGURADORA DE FIANZAS-SEGUROS CONFIANZA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00379-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como no se interpuso recurso alguno contra el auto que rechazo la demanda, se dispone:

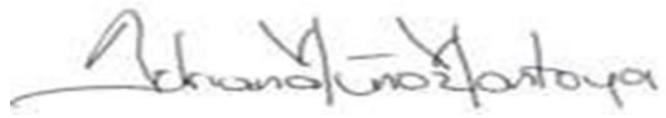
-Dese cumplimiento al proveído que antecede, devolviendo la demanda junto con sus anexos. Déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HERNANDEZ.

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00060-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Satisfechas las exigencias del art. 25CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, de esta vecindad, contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, representada por el señor alcalde LUIS CARLOS SEGURA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a la demandada, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). ACREDITESE por la parte actora.

CUARTO: RECONOCER al doctor LUIS RICARDO RODRIGUEZ BENAVIDEZ como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

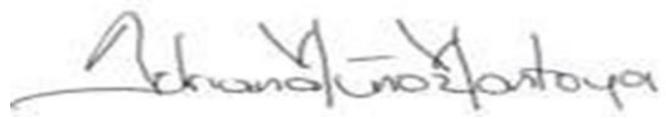
QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º, y vencidos los términos procesales, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JEYSON CASTILLO TORRES Y OTROS

Demandado: BAVARIA & CIA SCA. Y OTRO

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2014-00170-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-El fallo de primera instancia de fecha 11 de septiembre de 2015 se condenó a la demandada a pagar a cada actor las sumas allí relacionadas.

-En sentencia de segunda instancia de fecha 12 de mayo de 2016, el superior revoco los numerales 2 a 9 de la sentencia de primer grado, y condeno a la demandada a reconocer y pagar a cada uno de los actores por indemnización por despido valores diferentes.

-La HCSJ-SCL, en sentencia de fecha 23 de febrero de 2022 Casó la sentencia de segunda instancia, Y CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO.

-En suma, según la decisión de la Corporación, los valores que corresponden a cada uno son:

-JEYSON CASTILLO TORRES

\$4.126.500.00. por salarios del año 2013.

\$7.392.000.00 por salarios de 2014.

\$5.348.104.00. por salarios del año 2015.

\$1.678.145.00. por cesantías.

\$1.678.145.00. por prima de servicios

\$201.377.00, por intereses a las cesantías.

\$752.622.00, por vacaciones.

-OSWALDO RAMOS SUAREZ

\$4.126.500.00. por salarios del año 2013.

\$7.392.000.00 por salarios de 2014.

\$5.348.104.00. por salarios del año 2015.

\$1.678.145.00. por cesantías.

\$1.678.145.00. por prima de servicios

\$201.377.00, por intereses a las cesantías.

\$752.622.00, por vacaciones.

-LIBARDO GAONA BOTELLO

\$4.126.500.00. por salarios del año 2013.

\$7.392.000.00 por salarios de 2014.

\$5.348.104.00. por salarios del año 2015.

\$1.678.145.00. por cesantías.
\$1.678.145.00. por prima de servicios
\$201.377.00, por intereses a las cesantías.
\$752.622.00, por vacaciones.

-EDWVIAN GAONA BOTELLO

\$4.126.500.00. por salarios del año 2013.
\$7.392.000.00 por salarios de 2014.
\$5.348.104.00. por salarios del año 2015.
\$1.678.145.00. por cesantías.
\$1.678.145.00. por prima de servicios
\$201.377.00, por intereses a las cesantías.
\$752.622.00, por vacaciones.

-JUAN JOSE MACHETE MACHETE

\$4.126.500.00. por salarios del año 2013.
\$7.392.000.00 por salarios de 2014.
\$5.348.104.00. por salarios del año 2015.
\$1.678.145.00. por cesantías.
\$1.678.145.00. por prima de servicios
\$201.377.00, por intereses a las cesantías.
\$752.622.00, por vacaciones.

-HERNAN LOPEZ RAMIREZ

\$4.126.500.00. por salarios del año 2013.
\$7.392.000.00 por salarios de 2014.
\$5.348.104.00. por salarios del año 2015.
\$1.678.145.00. por cesantías.
\$1.678.145.00. por prima de servicios
\$201.377.00, por intereses a las cesantías.
\$752.622.00, por vacaciones.

-FAVIO ENRIQUE RODRIGUEZ

\$4.126.500.00. por salarios del año 2013.
\$7.392.000.00 por salarios de 2014.
\$5.348.104.00. por salarios del año 2015.
\$1.678.145.00. por cesantías.
\$1.678.145.00. por prima de servicios
\$201.377.00, por intereses a las cesantías.
\$752.622.00, por vacaciones.

-JUAN JOSE LOPEZ RODRIGUEZ

\$4.126.500.00. por salarios del año 2013.
\$7.392.000.00 por salarios de 2014.
\$5.348.104.00. por salarios del año 2015.
\$1.678.145.00. por cesantías.

\$1.678.145.00. por prima de servicios
\$201.377.00, por intereses a las cesantías.
\$752.622.00, por vacaciones.

-La liquidación de costas del 09 de junio de 2022, condeno a la demandada al pago de costas incluidas las agencias en derecho en la suma de \$4.900.000.00. a los actores.

-Obran depósitos judiciales números:

409700000195734 del 04 de agosto de 2022 por valor de \$4.900.000.00.
409700000195735 del 04 de agosto de 2022 por valor de \$4.900.000.00.
409700000195736 del 04 de agosto de 2022 por valor de \$4.900.000.00.
409700000195737 del 04 de agosto de 2022 por valor de \$4.900.000.00.
409700000195769 del 05 de agosto de 2022 por valor de \$4.900.000.00.

Ahora bien, como obra autorización de los demandantes para el cobro de los depósitos judiciales antes relacionados al señor JEYSON CASTILLO TORRES, en primera medida, previo a ordenar lo correspondiente se dispone:

1-REQUERIR a cada uno de los actores, para que autentiquen la autorización de entrega de los títulos judiciales.

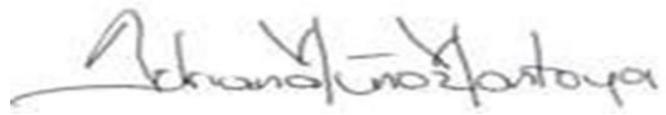
2-Téngase en cuenta, que las sumas consignadas no cubren el monto de la condena, por lo cual serán abonos para cada uno, en cuyo caso, deben especificar que monto corresponde para cada uno, con el fin de ir depurando las condenas y tener claridad al respecto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: NESTOR EDUARDO ANGEL OSPINA

Demandado: BAVARIA & CIA SCA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00375-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales se dio respuesta a la demanda, debe darse por contestada. No se predica lo mismo del art. 28 del CPLSS.

Por lo anterior se resuelve:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-RECONOCER a la doctora RUTH VIVIANA PINILLA MESA, como apoderada de la demandada, en los términos del respectivo poder.

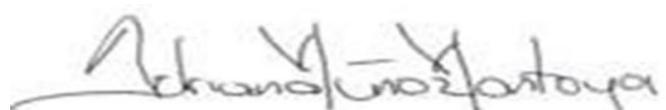
4-PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia publica especial de conciliación de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las DOS (2) DE LA TARDE, DEL DIA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: FABIO GALLO RODRIGUEZ.

Demandado: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00645-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que se encuentra en firme el auto que reajusto las Agencias en Derecho, y dentro del presente proceso ordinario laboral no se advierte asunto pendiente de resolver se dispone:

-Archívense las diligencias, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Hernando Contreras Velásquez.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otros.

Radicación No: 258993105001-2017-00567-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 14 de marzo de 2023 por parte del apoderado de la demandada Administradora colombiana de pensiones Colpensiones en el que pone en conocimiento soportes de pago de costas procesales, se dispone:

PRIMERA: Poner en conocimiento el deposito judicial numero 409700000199957 de fecha 07 de marzo de 2023 a la parte demandante para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente vuelvan las diligencias al ARCHIVO.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gregorio Pacheco Salinas

Demandada: Uniaseo Nacional S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00029-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se llegó reforma de la demanda por parte del apoderado de la demandante y como quiera que se trata de un proceso de única instancia, se dispone:

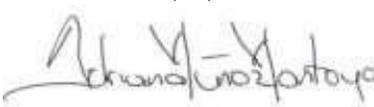
PRIMERO: En cuanto a la reforma de la demanda se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del CPLSS esto es el día veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Sandra Ximena Romero García.

Demandada: Ocati S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00069-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

AVOQUESE el conocimiento del presente proceso, procedente del **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.**, por competencia.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”*.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

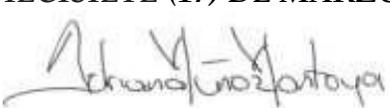
PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: facúltese a la señora **SANDRA XIMENA ROMERO GARCIA** para actuar en nombre propio en el presente asunto (Art 28 Numeral 3° Decreto 196 de 1971).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Jaime Silva Ruiz.

Demandada: Productos Químicos Panamericanos S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00065-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: facúltese al señor **LUIS JAIME SILVA RUIZ** para actuar en nombre propio en el presente asunto (Art 28 Numeral 3° Decreto 196 de 1971).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Felix Arturo Valero García.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2019-00424-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 14 de marzo de 2023 por parte de la apoderada de la demandada Administradora colombiana de pensiones Colpensiones en el que pone en conocimiento soportes de pago de costas procesales, se dispone:

PRIMERA: Poner en conocimiento el depósito judicial número 409700000199992 de fecha 08 de marzo de 2023 a la parte demandante para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en favor de la demandante **DIANA MARGARITA GUARNIZO DONCEL.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$4.000.000.oo
Agencias en derecho Auto	\$500.000.oo
No se acreditan más gastos.....	\$00.oo
Total.....	\$4.500.000.oo



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Diana Margarita Guarnizo Doncel.

Demandada: Bavaria S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00272-04

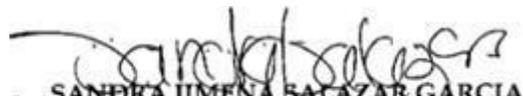
258993105001-2018-00285-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

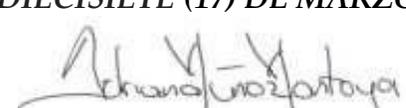
En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JOSE MISAEL RODRIGUEZ GARNICA** en favor de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segundo instancia.....	\$1.160.000.00
Agencias en derecho Auto	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$2.620.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: José Misael Rodríguez Garnica.

Demandada: Bavaria S.A. y Otra.

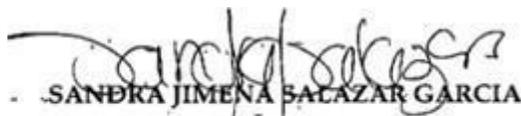
Radicación No: 258993105001-2021-00197-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Reinstalación.

Demandante: Enrique Sinning Hernández.

Demandada: Bavaria S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00035-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Especial de Fuero Sindical, instaurada por **ENRIQUE SINNING HERNÁNDEZ** contra **BAVARIA Y CIA S.C.A.** representada legalmente por **SERGIO ANDRES RINCON RINCON**.

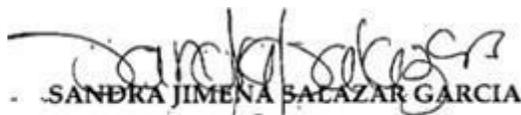
SEGUNDO: Téngase como parte sindical a la entidad **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA "SINALTRACEBA S.I."** notifíquese por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces conforme a las directrices de la Ley. 2213 de 2022 Acredítese el trámite remitiendo texto de la demanda y auto admisorio.

TERCERO: Como para efecto de la notificación personal al demandado, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

CUARTO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

QUINTO: Acreditado lo ordenado en los numerales 3º y 4º de este proveído vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha en la que se llevará a cabo la Audiencia Pública especial de que trata el art. 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JOHN FREDY SOTO BALLESTEROS** en favor de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$00.00
Agencias en derecho segundo instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.160.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: John Fredy Soto Ballesteros.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otros.

Radicación No: 258993105001-2018-00495-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

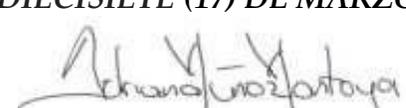
En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **WILLIAM JAVIER POVEDA MORENO** en favor de la demandada **BAVARIA S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$200.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: William Javier Poveda Moreno.

Demandada: Bavaria S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00506-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

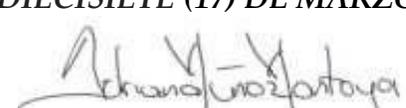
En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Víctor Hernando Ocampo Rozo.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00167-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

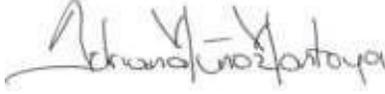
Teniendo en cuenta que se encuentran notificada la llamada en garantía, se dispone:

Se señala la hora de las (8:00) de la mañana del día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Esgar Francisco Rodríguez Rodríguez.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00354-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentran notificada la demandada y la organización sindical, se dispone:

Se señala la hora de las (8:00) de la mañana del día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Uriel Sastoque Gómez y Otro.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00402-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentran notificada la demandada y la organización sindical, se dispone:

Se señala la hora de las (8:00) de la mañana del día once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Deisy Vargas Beltrán.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00407-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentran notificada la llamada en garantía, se dispone:

Se señala la hora de las (8:00) de la mañana del día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Luis Guillermo Vega Parra.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00415-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentran notificada la llamada en garantía, se dispone:

Se señala la hora de las (8:00) de la mañana del día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Issac Vidal Conde.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00661-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentran notificada la llamada en garantía, se dispone:

Se señala la hora de las (8:00) de la mañana del día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: EZEQUIEL URBINA GARZON

Ejecutado: COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES –
COOTRANSZIPA AC.

Asunto: (ejecución sentencia-)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora, para que se remita el cuaderno digital al superior, se dispone:

1-Por economía y celeridad procesal, se repone el auto que ordena expedición de las copias digitales para surtir el recurso de apelación.

En consecuencia, por secretaria remítase copia digital de todo el expediente al superior, con el fin de que se surta el recurso de apelación concedido en auto del 23 de febrero de 2023. Ofíciense.

2-De otra parte, por secretaria elabórese el oficio ordenado en el numeral primero de dicho auto.

3-RECONOCER a la doctora MARIA CAMILA BELTRAN CALVO, como apoderada de la entidad demandada, en los términos del respectivo poder.

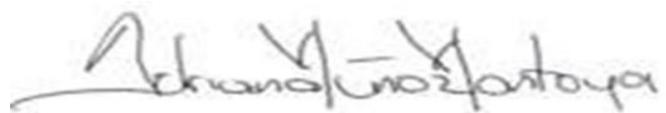
4-De otra parte, como no han vencidos los términos de traslado de mandamiento de pago, y la parte demandada no renunció a ellos, conforme al debido proceso, solo hasta tanto venzan los termino procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: HECTOR RINCON MANCIPE

Ejecutado: JOSE MANUEL CASTILLO CAMELO.

Asunto: (ejecución sentencia-)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00342-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En relación con el memorial presentado por la parte actora, se dispone:

-Solo hasta tanto se reciba respuesta por el registrados directamente al juez, se proveerá sobre el secuestro, así lo consagra el inciso segundo del numeral primero del art. 593 del CGP “...Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez...”

-De otra parte, como se observa que el mandamiento de pago fue notificado el **10 de marzo de 2023, por lo cual, conforme al Debido Proceso, solo hasta tanto venzan los términos de traslado**, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ALBA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ

Ejecutado: MARÍA ANGELICA MARTÍNEZ SALAZAR – SUCESIÓN PROCESAL (ANGEL DANIEL ORTEGA MARTINEZ y CAMILO ANDRÉS ORTEGA MARTÍNEZ).

Asunto: (ejecución sentencia-)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00303-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En primera medida, en auto del 23 de febrero de 2023 tal y como se indico en auto del 17 de noviembre de 2022, y al haberse librado orden de pago por APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, le corresponde a la apoderada obrar conforme a derecho, realizando la notificación en la forma prevista en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

-En segunda medida, corresponde a la parte actora gestionar lo correspondiente para allegar - los registros civiles de los otros hijos y del esposo de la causante-, porque se repite solo se arrimó el de los señores ANGEL DANIEL ORTEGA MARTINEZ Y CAMILO ANDRES ORTEGA MARTINEZ, a quienes por ahora se les tiene como sucesores procesales.

En tercera medida se acredita un envío de notificación a los señores:

LUISA ACUÑA MARTINEZ al correo rortegac(@)misena.edu.co

CAMILO ANDRES ORTEGA MARTINEZ al correo rortegac(@)misena.edu.co

MIGUEL ORTEGA MARTINEZ al correo rortegac(@)misena.edu.co

ANGEL DANIEL ORTEGA CABRERA al correo rortegac(@)misena.edu.co

LUIS RENE ORTEGA CABRERA al correo rortegac(@)misena.edu.co

No resulta de recibo tener en cuenta la notificación de los anteriores a dicho correo, por cuanto resulta extraño que se realice para cada uno en el mismo correo, a menos que se afirme bajo la gravedad del juramento, que dicho correo efectivamente corresponde a cada uno de los anteriores, caso contrario deberá obrar conforme a derecho peticionando lo que a bien tenga. De proceder como insiste la apoderada, se vulneraria el DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE QUIENES SUCEDEN EN ESTA LITIS.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

-Requerir a la apoderada de la parte actora, para que aporte la documental faltante y acredite la notificación de cada sucesor en la dirección de correo electrónico y/o física que corresponda a cada uno de ellos.

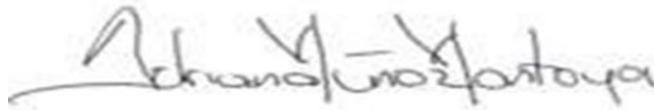
-Efectuado lo anterior, y vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUZ MARINA JARAMILLO MORENO.

Ejecutado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.
COLPENSIONES.

Asunto: (ejecución sentencia-seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00279-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Previo a continuar con las actuaciones procesales pertinentes, por economía y celeridad procesal, se pone en conocimiento de la parte actora el deposito judicial numero 409700000197709 del 09 de noviembre de 2022 por \$2.000.000., para que en el termino máximo de cinco días se pronuncie al respecto.

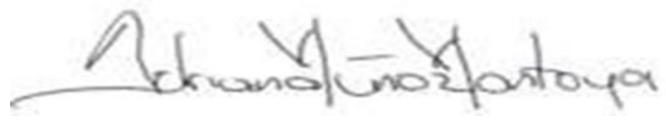
-Valga decir, que a la parte actora ya se le ha informado sobre la consignación realizada por la entidad demandada, y solo se ha limitado a manifestar que no existe consignación por este valor., cuando dicho deposito esta en la cuenta de este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ANA LUCIA HURTATIZ ORTIZ.

Ejecutado: CARDIO GLOBAL LTDA., ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la ejecutada ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA NOTIFICADA DEL MANDAMIENTO DE PAGO el 09 de FEBRERO de 2023, y una vez venció el termino para proponer excepciones el 27 de febrero de 2023 EN SILENCIO, se dispone:

Primero: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** respecto de ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: Requerir a la parte actora, para que acredite la notificación del mandamiento de pago respecto a CARDIO GLOBAL LTDA, persona contra la cual también se libro dicha orden de pago.

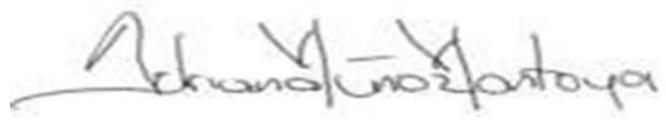
Tercero: Efectuado lo anterior, se proveerá lo que corresponda en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ERICKA CAROLINA HERNANDEZ OLAYA.

Ejecutado: CARDIO GLOBAL LTDA., ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la ejecutada ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA NOTIFICADA DEL MANDAMIENTO DE PAGO el 09 de FEBRERO de 2023, y una vez venció el termino para proponer excepciones el 27 de febrero e 2023 EN SILENCIO, se dispone:

Primero: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** respecto de ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: Requerir a la parte actora, para que acredite la notificación del mandamiento de pago respecto a CARDIO GLOBAL LTDA, persona contra la cual también se libro dicha orden de pago.

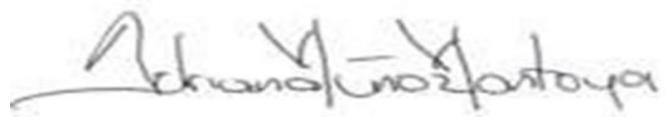
Tercero: Efectuado lo anterior, se proveerá lo que corresponda en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: NINA YOHANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

Ejecutado: ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA AÑOS DORADOS DE LA TERCERA EDAD.

Asunto: (ejecución acta transacción)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00222-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta que se ha conferido nuevo poder, se dispone:

RECONOCER a la doctora MARIA YOENNY NARANJO MORENO, como apoderada de la ejecutante, en los términos del respectivo poder.

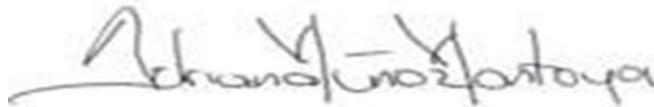
-Se requiere a la apoderada de la parte actora, para que proceda a la notificación del mandamiento de pago a la entidad ejecutada, téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOSE HELVY GUERRERO YANQUEN

Ejecutado: FABIAN IGNACIO LOPEZ ESPINOSA

Asunto: (ejecución acta transacción)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderado de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de su representado JOSE HELVY GUERRERO YANQUEN y en contra del señor FABIAN IGNACIO LOPEZ ESPINOSA, por las sumas estipuladas en el acta de transacción.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, el ACTA DE TRANSACCION a que llegaron las partes mediante reunión virtual el 10 de octubre de 2022 ELEVADA EN EL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA, en la que se dejo sentado, que la demandada pagaría al actor la suma total y única de \$900.000. en tres cuotas de \$300.000 cada una, pagadera **los primeros 5 días del mes de noviembre de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, que serán consignados al número de cuenta 24085952487 del banco CAJA SOCIAL, cuenta que se encuentra a nombre del señor JOSÉ HELVI GUERRERO YANQUEN., **la segunda cuota de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000M/CTE)** que se pagarán los primeros 5 días del mes de diciembre de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), que serán consignados al número de cuenta 24085952487 del banco CAJA SOCIAL, cuenta que se encuentra a nombre del señor JOSÉ HELVI GUERRERO YANQUEN, la tercera cuota **de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000M/CTE)** que se pagarán con pago total los primeros 5 días del mes de enero de DOS MIL VEINTRES (2023), que serán consignados al número de cuenta 24085952487 del banco CAJA SOCIAL, cuenta que se encuentra a nombre del señor JOSÉ HELVI GUERRERO YANQUEN.

Ahora bien, como consecuencia del incumplimiento, se solicita el mandamiento de pago por el total de las cuotas, por lo que ante la afirmación del incumplimiento de lo acordado en el acta de transacción, que hoy presta merito ejecutivo, CONSIDERA EL JUZGADO que la orden de pago se debe librar por el valor total de \$900.000., y por los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC., a partir del 6 de enero de 2023.

-No se ordena la sanción moratoria del art. 65 del cst, porque ella esta sujeta a la buena o mala fe, que debe ser discutida en proceso declarativo.

-Tampoco los aportes a seguridad social, porque no se encuentran contenidos en el acta de transacción que presta merito ejecutivo,

-En suma, como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), por lo cual se debe librar la orden de pago solicitada, y por sus intereses y las cosas y agencias en derecho que se generen.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR al señor FABIAN IGNACIO LOPEZ ESPINOSA pagar a favor del señor JOSE HELVY GUERRERO YANQUEN dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la suma de:

\$900.000.00., junto con los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC, a partir del 06 de enero de 2023 y hasta cuando se cumpla la obligación.

Segundo.- NEGAR el mandamiento de pago por la sanción moratoria del art. 65 del CST y los aportes a seguridad social.

Tercero.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Cuarto.- RECONOCER a la doctora PAULA JULIANA SALAZAR SIERRA, en su calidad de estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de la Sabana, como apoderada del ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Quinto- Notifíquese a la parte ejecutada, téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: FABIO GALLO RODRIGUEZ.

Ejecutado: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

El apoderado de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de su representado FABIO GALLO RODRIGUEZ y contra la entidad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA, por las sumas a que fue condenada en sentencia.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, la sentencia de primera instancia de fecha *25 de Febrero de 2020* en la que resulto condenado a reconocer y pagar acreencias en favor del actor entre otras cosas, y de segunda instancia de fecha *10 de septiembre de 2020 que MODIFICO Y ADICIONO la sentencia de primera instancia* y de la HCSJ-SCL quien en providencia del *11 de octubre de 2022 NO CASO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA*, y las providencias que liquidan las costas procesales.

En suma, como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP, notifíquese esta providencia POR ESTADO A LA ENTIDAD EJECUTADA. Téngase en cuenta la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR a la entidad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA, pagar a favor del señor FABIO GALLO RODRIGUEZ dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión las sumas de:

\$73.617.831.27 por concepto de salarios.

\$6.139.086.97 por concepto de auxilio de cesantías.

\$708.820.69 por concepto de intereses a las cesantías.

\$6.139.086.97 por concepto de primas de servicios.

\$3.069.543.48 por concepto de vacaciones.

\$2.455.634.79 por concepto de prima de servicios extralegal.

\$4.092.724.65 por concepto de prima extralegal de vacaciones.

\$6.139.086.97 por concepto de prima extralegal de navidad.

\$3.069.543 por concepto de prima extralegal de antigüedad.

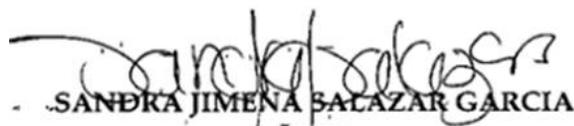
\$12.653.830.00, por costas incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar al doctor **JOSÉ ABSALÓN RODRÍGUEZ QUIROGA**, para continuar representando el ejecutante en este juicio (art. 77 CGP)

Cuarto.- Por cuanto la petición de ejecución se presenta DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP, notifíquese esta providencia POR ESTADO A LA ENTIDAD EJECUTADA.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: YUGOSLAVIA COMPANIES S.A.S.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00067-00

AUTO INTERLOCUTORIO

El apoderado de la sociedad A.F.P. PORVENIR, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de la entidad YUGOSLAVIA COMPANIES S.A.S. con domicilio en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), por la suma de \$ \$9.805.328. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos– **Julio de 2022 a Diciembre de 2022** -, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2° CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por el ejecutado en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

Primero: ORDENAR a la entidad ejecutada YUGOSLAVIA COMPANIES S.A.S. con domicilio en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. PORVENIR SA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la suma de:

-\$9.805.328.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **Julio de 2022 a Diciembre de 2022**- junto con los respectivos intereses de mora causados a partir del 1º de enero de 2023 y hasta cuando se cancele la obligación.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

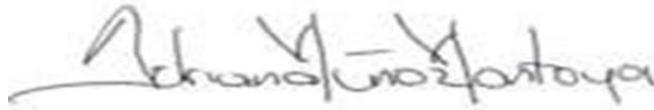
Cuarto: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: WILLIAM ESPITIA MORA.

Ejecutado: SUCESION DE DAVID CARVAJAL , DORA TERESA BERMUDEZ Y SUS HEREDEROS MANUEL DAVID CARVAJAL Y DILDAR CARVAJAL.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00370-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que en este asunto ya fueron entregados los depósitos judiciales, y ante la manifestación del apoderado de la parte ejecutante, respecto a la terminación por pago, se dispone:

Ante la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, en cuanto a que se dé por terminado el proceso por pago, considera el Despacho que con la entrega de los depósitos judiciales, se acredita el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), por lo que acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se dispone:

Primero.- DAR POR TERMINADO el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero.- No condenar en costas.

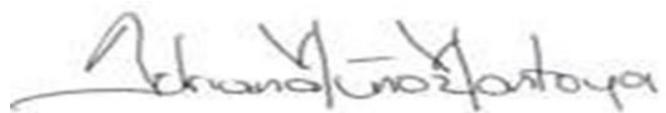
Cuarto.- En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BLANCA ALCIRA ARIZA, FLOR ALBA MORENO HEREDIA, LUZ MARINA CASTIBLANCO, JOSE GUILLERMO MATIZ PENAGOS, WILLIAM ALFONSO PENAGOS CÁRDENAS, CESAR HERNÁN CLAVIJO GIRAL, NELSON AUGUSTO SANTOS TOVAR, NUBIA CONSTANZA NIETO CASTAÑEDA, OLIVA SUAREZ CASTIBLANCO, YUDI YANETH VEGA.

Ejecutado: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00051-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que venció el termino de traslado de la nulidad y el apoderado de la parte actora recorrió su traslado, se dispone:

1-Conforme a lo dispuesto en el art. 42 CPLSS - *las actuaciones judiciales en las instancias se efectuarán oralmente en audiencia pública so pena de nulidad* -, y su parágrafo 1º - *en los procesos ejecutivos solo se aplicarán estos principios en la **práctica de pruebas** y en la decisión de excepciones* -, EN CONCORDANCIA CON EL INCISO TERCERO DEL ART. 129 del CGP que señala: *“En los casos en el que incidente pueda promoverse por fuera de audiencia, del escrito de correrá traslado..., vencidos los cuales el juez convocara a audiencia mediante auto en el que se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes...”*, SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

-POR LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES:

Se decretan como tales, los documentos relacionados por la parte ejecutada en el escrito de NULIDAD (PDF. 15)

POR LA PARTE EJECUTANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE:

-Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el representante legal de la entidad FUNDACION UNIVERSIARIA SAN MARTIN.

TESTIMONIO:

-Se decreta el testimonio del doctor ALEJANDRO SUAREZ PARADA-Secretario General de la misma institución.

DOCUMENTALES:

-Se decretan los documentos peticionados. (PDF. 26)

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decretan como pruebas, las DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

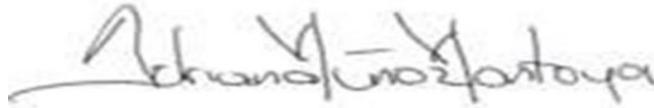
2-Conforme al párrafo 1º art. 42 CPLSS., (modf. L.712/01 art. 21), se señala la hora de las tres (3) de la tarde del día diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023); oportunidad en la que se evacuaran las pruebas y se decidirá de fondo el Incidente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PROTECCION SA.

Ejecutado: BOSQUE NATIVO SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00542-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En cuanto al impulso procesal, se dispone:

-SOLICITAR al apoderado de la parte actora, para que proceda en consonancia al mandamiento de pago y al auto del 11 de agosto de 2022, en este último, se le requirió PARA QUE ACREDITE EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN A LA PASIVA, PORQUE EN EL EXPEDIENTE NO OBRA DICHO TRÁMITE.

-Como se le indicó en el citado auto, debe tener en cuenta lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020 en cuanto al ACUSO DE RECIBIDO, O QUE SE PUEDA CONSTATAR POR OTRO MEDIO, EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE en el que se le efectúa la notificación personal.

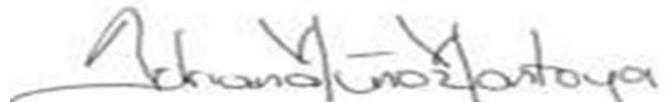
-Demostrado lo anterior, se proveerá sobre el auto de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: LUBRILLANTAS DEL NORTE SA.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00055-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-RECONOCER a la doctora PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, en calidad de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, en los términos del respectivo poder.

2- Ante la petición de retiro de la demanda, como se dan los presupuestos del art. 92 del CGP. en razón a que no se ha trabado la litis, SE AUTORIZA A LA PARTE ACTORA RETIRAR LA DEMANDA.

3-En consecuencia con lo anterior, se DECRETA EL DESEMBARGO de las medidas afectadas en este asunto. Por secretaria si existen embargos de otros Despachos procédase en consecuencia . (art. 466 CGP). Caso contrario, líbrense los oficios de desembargo.

4-Efectuado lo anterior, devuélvase lo correspondiente y archívese lo atinente a este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: PORVENIR SA.

Ejecutado: ELECTRICOS Y REDES NOVA SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la liquidación del crédito, por lo que se dispone:

MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA Y DE LA CUAL SE CORRIO TRASLADO.

Lo anterior, por cuanto el apoderado toma una suma diferente de capital y de intereses, y no el valor consignado en su anexo "*Tabla resumen deuda*", en el que se evidencia el valor e intereses liquidados correctamente.

Por lo anterior la liquidación queda del siguiente tenor:

Capital.....	\$ 872.184.oo.
Intereses liquidados al 28 de febrero de 2023.....	\$ 406.800.oo.
Total.....	\$1.278.984.oo.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

2-Aprobar la liquidación del crédito modificada por el Despacho, la que queda en la suma de \$1.278.984.oo.

3-Se condena en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en ella como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo el valor de \$500.000.oo a favor de la parte actora.

4-RECONOCER al doctor JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS, en calidad de abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos del respectivo poder.

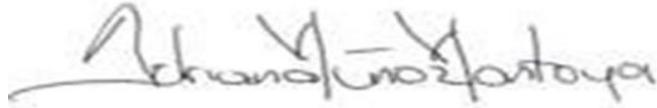
5-En firme el presente, ingresen las diligencias al Despacho para proceder a liquidar las costas incluidas las agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: RODRIGO ACOSTA HOYOS .

Ejecutado: MARTHA EMILIA TORRES RODRIGUEZ .

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00213-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera que en este asunto ya fueron entregados los depósitos judiciales, y no se advierte actuación pendiente de resolver, se dispone:

Ante la manifestación elevada por la apoderada de la parte ejecutada, en cuanto a que se dé por terminado el proceso por pago, considera el Despacho que con la entrega de los depósitos judiciales, se acredita el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), por lo que acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se dispone:

Primero.- DAR POR TERMINADO el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero.- No condenar en costas.

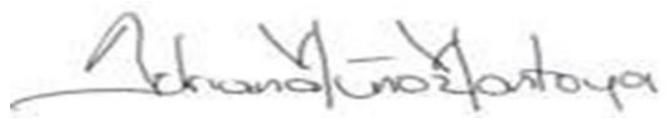
Cuarto.- En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 09 DE
HOY 17 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Laboral.

Contrato Laboral.

Ejecutante: José Arturo Melo Alonso.

Ejecutada: Emserchia y Otros

Radicación No: 258993105001-2018-00176-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

El Despacho evidencia que obra escrito presentado por el Dr. **HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO**, quien presenta renuncia al poder junto con la comunicación enviada al poderdante en este sentido, por lo que se dispone:

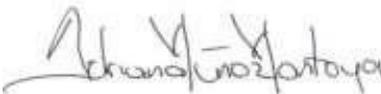
PRIMERO: Como quiera que se dan las exigencias del inciso cuarto del artículo 76 del CGP, toda vez que el apoderado acompaña la petición con la constancia de envió de su renuncia a la entidad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP** quien por ello se encuentra notificada de la decisión adoptada por su apoderado, Admítase la renuncia que del poder hace el Dr. **HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO**.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Laboral.

Contrato Laboral.

Ejecutante: Maria Teresa Ruiz Garcia.

Ejecutada: Emserchia y Otros

Radicación No: 258993105001-2018-00177-00

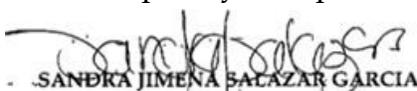
AUTO INTERLOCUTORIO.

El Despacho evidencia que obra escrito presentado por el Dr. **HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO**, quien presenta renuncia al poder junto con la comunicación enviada al poderdante en este sentido, por lo que se dispone:

PRIMERO: Como quiera que se dan las exigencias del inciso cuarto del artículo 76 del CGP, toda vez que el apoderado acompaña la petición con la constancia de envió de su renuncia a la entidad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP** quien por ello se encuentra notificada de la decisión adoptada por su apoderado, Admítase la renuncia que del poder hace el Dr. **HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO**.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: José Francisco de Dios Velásquez.

Demandadas: Mauricio Rachid.

Radicación No: 258993105001-2023-00002-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **JOSÉ FRANCISCO DE DIOS VELÁSQUEZ**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrito por el señor **JOSÉ FRANCISCO DE DIOS VELÁSQUEZ**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho (8:00) de la mañana del día veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **JOSÉ FRANCISCO DE DIOS VELÁSQUEZ** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico frandedios22@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0205

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197238

FECHA DE CONSIGNACION: 14/10/2022

VALOR: \$74.834

CONSIGNANTE: Cultivos la Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Franco Alejandro Vilora Quintero.

(C.C. 5602205)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

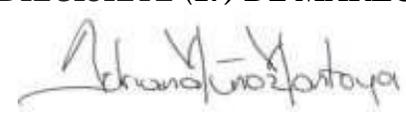
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000197238** a nombre del señor Franco Alejandro Vilora Quintero de fecha 14/10/2022 por valor \$74.834 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0206

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199014

FECHA DE CONSIGNACION: 20/01/2023

VALOR: \$32.075

CONSIGNANTE: Cultivos la Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Carmen Margarita Castellanos Chacon.

(C.C. 1003465692)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000199014** a nombre de la señora Carmen Margarita Castellanos Chacon de fecha 20/01/2023 por valor \$32.075 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0207

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199356

FECHA DE CONSIGNACION: 09/02/2023

VALOR: \$3.591.199.46

CONSIGNANTE: Mincivil S.A.

(Nit. 8909305451).

BENEFICIARIO: Fredy Angulo Aleman.

(C.C. 80406307)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000199356** a nombre del señor Fredy Angulo Aleman de fecha 09/02/2023 por valor \$3.591.199.46 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0208

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199000

FECHA DE CONSIGNACION: 20/01/2023

VALOR: \$102.600

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Yeidy Lorena Suarez Murcia.

(C.C. 1053327713)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000199000** a nombre de la señora Yeidy Lorena Suarez Murcia de fecha 20/01/2023 por valor \$102.600 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0209

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199001

FECHA DE CONSIGNACION: 20/01/2023

VALOR: \$278.941

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Jose Luis Avila Ortegón.

(C.C. 1053349906)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000199001** a nombre del señor Jose Luis Avila Ortegón de fecha 20/01/2023 por valor \$278.941 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0210

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000198768

FECHA DE CONSIGNACION: 05/01/2023

VALOR: \$292.171

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Diana Milena Garzón Vargas.

(C.C. 1003752118)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000198768** a nombre de la señora Diana Milena Garzón Vargas de fecha 05/01/2023 por valor \$292.171 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0211

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199444

FECHA DE CONSIGNACION: 17/02/2023

VALOR: \$10.530.269

CONSIGNANTE: Sovip LTDA.

(Nit. 8000595140).

BENEFICIARIO: Luis Eduardo Pachón Rodríguez.

(C.C. 11516207)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000199444** a nombre del señor Luis Eduardo Pachón Rodríguez de fecha 17/02/2023 por valor \$10.530.269 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0212

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199533

FECHA DE CONSIGNACION: 21/02/2023

VALOR: \$783.490

CONSIGNANTE: Multiservicios Aristizabal S.A.S.
(Nit. 9004321694).

BENEFICIARIO: Juan David Hernández Valencia.
(C.C. 1006023852)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000199533** a nombre del señor Juan David Hernández Valencia de fecha 21/02/2023 por valor \$783.490 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0213

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196049

FECHA DE CONSIGNACION: 25/08/2022

VALOR: \$468.319

CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.

(Nit. 8604026187).

BENEFICIARIO: Héctor Daniel Gómez Martínez.

(C.C. 1070306363)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000196049** a nombre del señor Héctor Daniel Gómez Martínez de fecha 25/08/2022 por valor \$468.319 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0214

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197203

FECHA DE CONSIGNACION: 10/13/2022

VALOR: \$175.241

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit.8603538041).

BENEFICIARIO: Pedro Asael Omaña Guerrero.

(C.C. 1051064205)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000197203** a nombre del señor Pedro Asael Omaña Guerrero de fecha 10/13/2022 por valor \$175.241 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0215

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197211

FECHA DE CONSIGNACION: 10/13/2022

VALOR: \$21.263

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit.8603538041).

BENEFICIARIO: Karen Viviana Vargas Rincón.

(C.C. 1075677756)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000197211** a nombre de la señora Karen Viviana Vargas Rincón de fecha 10/13/2022 por valor \$21.263 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0216

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197212

FECHA DE CONSIGNACION: 10/13/2022

VALOR: \$38.003

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit.8603538041).

BENEFICIARIO: Laura Viviana Bolaños Álvarez.

(C.C. 1073609679)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000197212** a nombre de la señora Laura Viviana Bolaños Álvarez de fecha 10/13/2022 por valor \$38.003 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.**



LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0217

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197209

FECHA DE CONSIGNACION: 10/13/2022

VALOR: \$137.052

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit.8603538041).

BENEFICIARIO: John Alexander Rodríguez Cortes.

(C.C. 1003878791)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000197209** a nombre del señor John Alexander Rodríguez Cortes de fecha 10/13/2022 por valor \$137.052 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0218

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197691

FECHA DE CONSIGNACION: 09/11/2022

VALOR: \$159.959

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.
(Nit.8603538041).

BENEFICIARIO: Alejandra Viviana Escobar Guerrero.
(C.C. 1072662861)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000197691** a nombre de la señora Alejandra Viviana Escobar Guerrero de fecha 09/11/2022 por valor \$159.959 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0219

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197694

FECHA DE CONSIGNACION: 09/11/2022

VALOR: \$517.503

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit.8603538041).

BENEFICIARIO: Alexandra Hincapié Polo.

(C.C. 1076649084)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000197694** a nombre del señor Alexandra Hincapié Polo de fecha 09/11/2022 por valor \$517.503 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0220

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197686

FECHA DE CONSIGNACION: 09/11/2022

VALOR: \$46.530

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit.8603538041).

BENEFICIARIO: Carolay Castiblanco Suarez.

(C.C. 52773627)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 06 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan los títulos No. **409700000197686** a nombre de la señora Carolay Castiblanco Suarez de fecha 09/11/2022 por valor \$46.530 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16752
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199935
FECHA DE CONSIGNACION: 07-03-2023
VALOR: \$1.707.090
CONSIGNANTE: Consultoría y Construcción Doble A S.A.S.
(Nit. 9013771320)
BENEFICIARIO: Henry Guzmán Alfonso.
(C.C.12135800)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

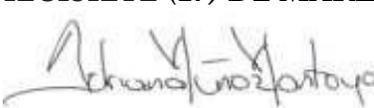
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16753
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199810
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$38.263
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Karol Dayan Valero Palacio.
(C.C. 1056769143)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16754
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199812
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$39.275
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Anyi Paola Rivera Arrieta.
(C.C. 1100015489)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

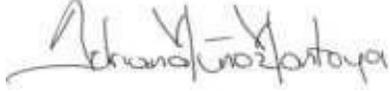
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16755
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199814
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$213.963
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Lina Marcela Sánchez Gómez.
(C.C. 1070624173)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16756
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199816
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$259.043
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Deiro Enrique Elles Centeno.
(C.C. 73015464)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16757
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199818
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$9.193
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Freddy Alexander Cordova Solorzano.
(C.C. 7196246)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

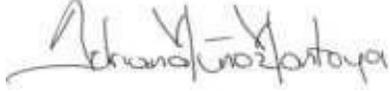
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16758
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199820
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$127.045
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Karen Hazel Cavides Bustos.
(C.C. 1076736090)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

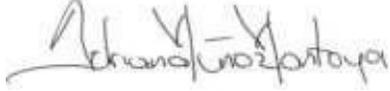
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16759
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199822
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$127.045
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Jhonatan Alexander Castro Cardenas.
(C.C. 1013257940)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

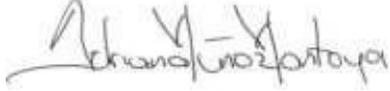
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16760
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199824
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$2.160
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Jhon Alexander Murcia Barinas.
(C.C. 1000001229)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16761
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199826
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$521.558
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Giovanni Jose Briceño Cano.
(C.C. 5779257)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16762
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199828
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$128.430
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Moises David Carvajal Olivera.
(C.C. 6043394)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16763
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199830
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$42.169
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Jhon Fredy Velasquez Mamanche.
(C.C. 1071331891)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16764
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199832
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$38.263
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Albeiro Epiayu.
(C.C. 1119697448)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16765
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199834
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$47.918
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Gildardo Trespalacios Soraca.
(C.C. 1002439184)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16766
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199836
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$39.275
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Jhonatan Salcedo Ochoa.
(C.C. 1123991270)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16767
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199838
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$88.204
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Kelli Yohana Moreno Salcedo.
(C.C. 5406137)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16768
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199840
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$39.275
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Bernardo Torres Angarita.
(C.C. 19484829)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16769
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199842
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$209.705
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Luis Angel Chico Beleño.
(C.C. 1000462414)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16770
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199844
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$3.577
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Javier Humberto García Contreras.
(C.C. 1090515178)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

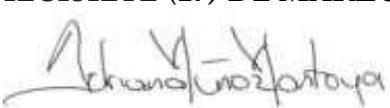
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16771
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199802
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$73.964
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Héctor Enrique González Suarez.
(C.C. 1073599095)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16772
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199806
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$20.841
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Geraldine Lorena Ruiz de Alba.
(C.C. 1043118543)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16773
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199800
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$225.743
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Edilia Uriana.
(C.C. 1006888862)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16774
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197688 y
409700000197689
FECHA DE CONSIGNACION: 09-11-2022 y 09-11-2022
VALOR: \$42.717 y \$153.267
ONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Ingrid Paola Chamorro Mercado.
(C.C. 1042437257)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

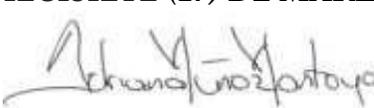
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16775
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197690
FECHA DE CONSIGNACION: 09-11-2022
VALOR: \$287.047
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Marianny Carolina Estrada Epieyu.
(C.C. 1124049778)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16776
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197700
FECHA DE CONSIGNACION: 09-11-2022
VALOR: \$46.530
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Yelissa Paola Ponzon Ibañez.
(C.C. 1082877990)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16777
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197687
FECHA DE CONSIGNACION: 09-11-2022
VALOR: \$176.759
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Elsa Judith Cárdenas León.
(C.C. 52665402)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16778
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197695
FECHA DE CONSIGNACION: 09-11-2022
VALOR: \$453.793
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Idalmis Ipuana.
(C.C. 27033895)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16779
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199860
FECHA DE CONSIGNACION: 03-03-2023
VALOR: \$261.094
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Yuli Yulieth Sierra Marcelo.
(C.C. 1003290823)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

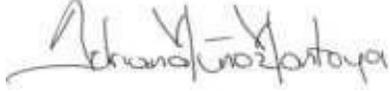
- En el texto allegado por parte del consignante se indica un valor en letra y otro en número.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16780
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199793
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$137.168
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Joeilys Katherine Pérez Sánchez.
(P.E.P. 6778116)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

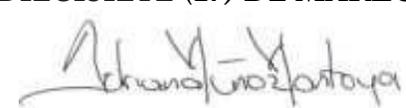
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16781
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199790
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$190.653
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Sol Maira Robles Cervantes.
(C.C. 1065637355)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

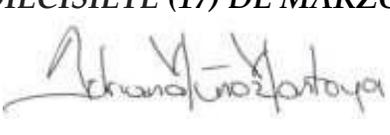
- En el texto allegado por parte del consignante se indica un valor en letra y otro en número.
- El valor consignado no coincide con el valor indicado en la liquidación aportada.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16782
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199794
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$94.241
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Yoenis Katuska Cerpa Montes.
(C.C. 1082978135)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16783
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199862
FECHA DE CONSIGNACION: 03-03-2023
VALOR: \$335.874
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Kanaimar Sofia Torres Parejo.
(C.C. 1019113174)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

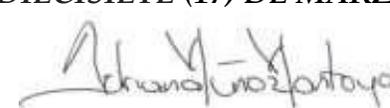
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16784
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199786
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$166.589
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Yisela Paola Bolivar Silvera.
(C.C. 1045170657)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- El valor consignado es \$166.589 el cual no coincide con el valor indicado en la liquidación aportada que es por \$166.588.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16785
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197878
FECHA DE CONSIGNACION: 21-11-2022
VALOR: \$171.175
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Juan Camilo Hernández Puentes.
(C.C. 1003361652)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- En el texto allegado por parte del consignante se indica un valor en letra y otro en número.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16786
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199781
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$159.990
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Ivan Dario Taramuel Cuesta.
(C.C. 1088591924)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16787
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199792
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$257.651
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Javier Antonio Carvajal Pineda.
(C.C. 5463118)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16788
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199774
FECHA DE CONSIGNACION: 02-03-2023
VALOR: \$300.779
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Eder Yaiber Requena Rojas.
(C.C. 1005551355)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

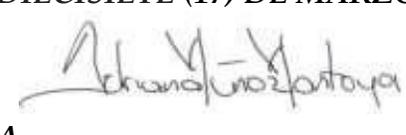
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16748
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199880
FECHA DE CONSIGNACION: 03-03-2023
VALOR: \$148.539
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Jesus Santo Urariyu.
(C.C. 1124010376)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16749
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199885
FECHA DE CONSIGNACION: 03-03-2023
VALOR: \$303.415
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Luis Carlos Tapias Benavides.
(C.C. 1137189425)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16750
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199882
FECHA DE CONSIGNACION: 03-03-2023
VALOR: \$292.708
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Misael Álvaro Cárdenas Martínez.
(C.C. 80796465)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

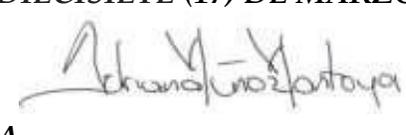
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16789
FECHA DE CONSIGNACION: 03-03-2023
VALOR: \$884.968
CONSIGNANTE: Compañía Química y Minera Química de Colombia S.A.S.
(Nit. 9007592823)
BENEFICIARIO: Erika Milena Rengifo Ríos.
(C.C. 32220858)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se dispone:

PRIMERO: Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado promiscuo municipal de Tocancipá - Cundinamarca, realizar la respectiva conversión del título a nombre de la señora Erika Milena Rengifo Ríos con C.C. 32220858.

Por secretaria elabórese y envíese el oficio al juzgado mencionado, con el fin de que se realice la conversión del mencionado título.

TERCERO: Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16790
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195939
FECHA DE CONSIGNACION: 18/08/2022
VALOR: \$496.566
CONSIGNANTE: Arepas Memo F.A. S.A.S.
(Nit. 9005850202)
BENEFICIARIO: José Daniel Uzcátegui Márquez.
(C.C. 5077173)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

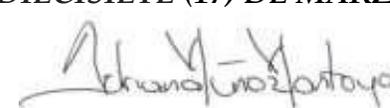
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16791
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200017
FECHA DE CONSIGNACION: 10/03/2023
VALOR: \$3.142.000
CONSIGNANTE: Manuel Andrés Montaña Duque.
(Nit. 80544343)
BENEFICIARIO: Laura Michelle Moreno Wagner.
(C.C. 1075685715)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

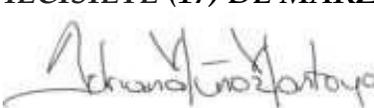
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 09 DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA